



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 3 De Martes, 16 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230032200	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Melina Otero Arzuaga	15/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230032200	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Melina Otero Arzuaga	15/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120230031800	Procesos Ejecutivos	Desarrollo Integral De Proyectos De Ingenieria Sas	Sin Otro Demandados, Ab Marine Group S.A.S.	15/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230031800	Procesos Ejecutivos	Desarrollo Integral De Proyectos De Ingenieria Sas	Sin Otro Demandados, Ab Marine Group S.A.S.	15/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120230032300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jonathan Andres Rodriguez Cabeza	15/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230032300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jonathan Andres Rodriguez Cabeza	15/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120190017600	Procesos Verbales	Clinica Jaller Ltda	Compañía Mundial De Seguros S.A.	15/01/2024	Auto Decide - Dese Traslado Objecion Juramento Estimatorio

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 16 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7c8eb7f6-642a-4d51-9a33-7c11ecfa007e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 3 De Martes, 16 De Enero De 2024



Número de Registros: 7

En la fecha martes, 16 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7c8eb7f6-642a-4d51-9a33-7c11ecfa007e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 3 De Martes, 16 De Enero De 2024



Número de Registros: 7

En la fecha martes, 16 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

7c8eb7f6-642a-4d51-9a33-7c11ecfa007e



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00176 – 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CLINICA JALLER
DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la demandada, atreves de apoderada judicial ha objeto el juramento estimatorio, con la contestación de la demanda, en la demanda principal y la acumulada. Sirvase decidir.
Barranquilla, Enero 12 del 2024.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

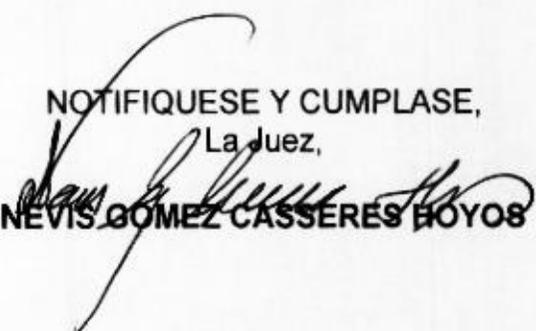
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Quince (15) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda principal y la acumulada, se advierte que el Doctor JULIO CESAR YEPES RESTREPO, como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con la contestación de la demanda a la demanda principal y a la acumulada, ha objetado el juramento estimatorio de la parte demandante en la demanda VERBAL, tal como lo dispone el art. 206 del Código General del Proceso.

En consecuencia se le concede un término de cinco (5) días, a la parte demandante, que hizo la estimación con la demanda, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv